

Visto el expediente de la Orden IND/53/2022, de 13 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniego de titularidad de entidades locales (B.O.C. nº 142, de 22 de julio de 2022)

Visto el informe del órgano instructor correspondiente al Comité de Valoración previsto en el artículo 7 de la Orden IND/34/2021, de 9 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniego de titularidad de entidades locales, realizadas de oficio cuantas actuaciones se hayan estimado necesarias, analizadas, valoradas y evaluadas la solicitudes, toda vez se ha dictado propuesta provisional a fin de reformular y propuesta definitiva de la Directora General de Turismo de fecha 14 de noviembre de 2022, y en aplicación de los criterios previstos en el artículo 6 de la Orden de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24.3 y 24.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las disposiciones concurrentes y concordantes.

## SE RESUELVE

### 1. Otorgar la subvención:

Nº	NIF/CIF	BENEFICIARIO	Presupuesto solicitado	Presupuesto subvencionable	a	b	c	TOTAL	INTENSIDAD AYUDA	SUBVENCIÓN FINAL	%
1	P3904900B	AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA (*)	38.204,82	36.443,87	25	0	0	25	75,00%	27.332,90	75,00%
5	P3907600E	AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR	43.186,00	43.186,00	25	0	0	25	75,00%	32.389,50	75,00%

(\*) excluidos gastos de honorarios profesionales

La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.
- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable ni el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



2. Disponer un gasto de CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (59.722,40 €), con cargo a la aplicación 12.08.432A.761 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

3. La subvención se adelantará a cuenta en un único pago, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Subvenciones en el momento del pago.

No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. La justificación del importe de la ayuda se efectuará conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y Orden IND/41/2021, de 30 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a los albergues de peregrinos del Camino de Santiago y de la Ruta Lebaniega de titularidad de entidades locales.

5. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

6. Liberar un crédito de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS DE EURO (235.242,17 €) de la aplicación presupuestaria 12.08.432A.761 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Comercio y Turismo, en el plazo de UN MES, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, contado en ambos casos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander).

Santander, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO  
Fdo: Fco. Javier LÓPEZ MARCANO

